

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

El Informe N° 0035-2023-ITP/OTI del 25 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, el Proveído N° 1486-2023-ITP/SG del 26 de mayo de 2023 emitido por la Secretaria General, el Memorando N° 1247-2023-ITP/OA del 29 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0510-2023-ITP/OTI del 08 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 0693- 2023-ITP/OA-CONT del 12 de junio de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 3556-2023-ITP/OPPM del 13 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 416-2023-ITP/OA-CONT del 14 de junio del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0035-2023-ITP/OTI del 25 de mayo de 2023, el señor John Edward Esquiagola Aranda Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita el reembolso de viáticos a su favor favor por realizar comisión de servicios para brindar apoyo a la DEDFO para el diagnóstico de madurez digital en el CITECuero y Calzado Trujillo, actividades desarrolladas en el distrito de Trujillo – La Libertad el día 11 de mayo del presente año;

Que, con Proveído N° 1486-2023-ITP/SG del 26 de mayo de 2023, el Jefe encargado de la Secretaria General remite el expediente a la Oficina de Administración, indicando evaluar el requerimiento en base a la directiva de viáticos vigente.

Que, con Memorando N° 1247-2023-ITP/OA del 29 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con las Hojas de Envío N° 5440-2023-ITP/OA-CONT y N° 5933-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, la Oficina de Tecnologías de la Información remite el Memorando N° 0510-2023-ITP/OTI del 08 de junio 2023, para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 0693- 2023-ITP/OA-CONT del 12 de junio de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación



de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, a través del Memorando N° 3556-2023-ITP/OPPM del 13 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3215;

Que, mediante Informe N° 416-2023-ITP/OA-CONT de fecha 14 de junio del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor John Edward Esquiagola Aranda solicitó el reembolso de viáticos del día 11 de mayo del presente año, por realizar comisión de servicios para brindar apoyo a la DEDFO para el diagnóstico de madurez digital en el CITECuero y Calzado Trujillo, actividades desarrolladas en el distrito de Trujillo – La Libertad, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular debido a que su requerimiento fue remitido un día hábil antes del inicio de la comisión de servicios encontrándose fuera de plazo incumpliendo el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 137.51 (Ciento Treinta y Siete y 51/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, "Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 034-2023-ITP/DE de fecha 22 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **John Edward Esquiagola Aranda**, por el monto de S/ 137.51 (Ciento Treinta y Siete y 51/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 11 de mayo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
122	R.O.	3215	2.3.2 1.2 2	137.51
TOTAL				137.51

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE
Jefa (e) de la Oficina de Administración(e)
Instituto Tecnológico de la Producción